



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	736	Fecha:	23 DE JUNIO DE 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FERNANDEZ AVELLA NANCY YOLANDA
NIT o CC:	46381767
Predio Numero:	000100070422000
Dirección Del Inmueble:	CASA DE TEJA VDA OMBAHCITA
Dirección De Cobro:	CASA DE TEJA VDA OMBAHCITA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FERNANDEZ AVELLA NANCY YOLANDA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT. 46381767, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100070422000, ubicado en CASA DE TEJA VDA OMBAHCITA, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUA MOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 736 del 23 de junio de 2016

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2002	5.50	7,497,000	41,234	151,168	0	0	1,237	0	4,123	0	0	197,762
2003	5.50	7,759,000	42,675	147,647	0	0	1,280	0	4,268	0	0	195,870
2004	5.50	7,782,000	42,801	139,253	0	0	1,284	0	4,290	0	0	187,618
2005	7.00	7,977,000	55,839	175,912	0	0	1,117	0	5,584	0	0	238,452
2006	7.00	8,336,000	58,352	165,772	0	0	1,167	0	5,835	0	0	231,126
2007	7.00	8,669,000	60,683	157,533	0	0	1,214	0	6,068	0	0	225,498
2008	7.00	8,822,000	61,754	140,856	0	0	1,235	0	6,175	0	0	210,020
2009	7.00	9,263,000	64,841	127,646	0	0	1,297	0	0	0	0	193,784
2010	7.00	9,541,000	66,787	114,599	0	0	1,336	0	0	0	0	182,722
2011	7.00	9,541,000	66,787	98,956	0	0	1,336	0	0	0	0	167,079
2012	7.00	9,827,000	68,789	81,746	0	0	1,376	0	0	0	0	151,911
2013	6.00	16,550,000	99,300	79,397	0	0	1,986	0	0	0	0	180,683
2014	6.00	16,550,000	99,300	57,375	0	0	1,986	0	0	0	0	158,661
2015	6.00	17,047,000	102,282	29,529	0	0	2,046	0	0	0	0	133,857
TOTALES			931,424	1,667,389	0	0	19,897	0	36,333	0	0	2,655,043

SE liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.